

REGULARÍCESE TRATO DIRECTO CONTRATACIONES INFERIORES A 10 U.T.M.

## DECRETO ALCALDICIO Nº 1.752/

QUILLON, 1 6 ABR 2019

## **VISTOS:**

- 1. FICHA TECNICA N° 100, emitida por el Departamento de Turismo y Cultura;
- 2. Pre-obligación 5/573 fecha 01/04/2019;
- 3. Términos de Referencias para Contratación Servicio de Backline para Actividades de Verano 2019.
- 4. El Decreto Alcaldicio Nº 19 de fecha 04.01.2019, que Aprueba Programa Actividades Verano 2019,
- 5. El Decreto Alcaldicio Nº 4.840 de fecha 17.12.2018, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2019;
- Decreto Alcaldicio Nº 1.133 de fecha 23.03.2018, que Actualiza y Modifica Decreto Alcaldicio Nº 413 de fecha 08.05.2013, que delega funciones al Administrador Municipal;
- 7. Decreto Alcaldicio Nº 1.753 de fecha 08.05.2018, que Rectifica y Complementa Decreto Alcaldicio Nº1.133 de fecha 23.03.2018;
- 8. Decreto Alcaldicio Nº 1.791 de fecha 09.05.2018, que Designa Subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica;
- 9. Decreto Alcaldicio Nº 4.100 de fecha 06 .12. 2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto Alcalde de la comuna de Quillón;
- 10. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas;
- 11. Lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 19.886; Capítulo II, Artículo 10º número 8, "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma";
- 12. La sentencia de Proclamación de Alcaldes Nº 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.



## CONSIDERANDO:

- QUE, SE REQUIRIÓ LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE BACKLINE PARA ACTIVIDADES DE VERANO 2019.
- COMPRA QUE CORRESPONDIÓ UNA CONTRATACIÓN INFERIOR A 10 UTM, EN ATENCIÓN A QUE SE HACE NECESARIO RECURRIR A ESTE PROVEEDOR, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACION CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY Nº 19.886; ADQUISICION IGUAL O INFERIOR A 10 UTM (DEBE TENER 3 COTIZACIONES.

## DECRETO:

- 1. REGULARÍCESE, la contratación mediante Trato Directo al Proveedor:
  - CONSULTORA Y TRASLADOS CRISTIAN ERICK DÍAZ VERDUGO, R.U.T. Nº 76.511.331-8, por la suma de \$480.000.- (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS), exentos de impuestos, denominado "CONTRATACIÓN DE BACKLINE PARA ACTIVIDADES DE VERANO 2019".
- 2. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
- 3. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente Decreto al código presupuestario 215.22.08.999.001 SP03 de acuerdo con la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, Proyecto o Actividad Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

MPM/ENH/tsp DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL

CIPAL)

SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

ADQUISICIONES<sup>\*</sup>

ARCHIVO TURISMO

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

CIPAL